

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 302-2018-PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 28 SET. 2018

RESOL. EXENTA Nº 3408

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores Artesanales y Ramos Similares Rio Lar, el Sindicato de Trabajadores Independientes "Los Delfines de Mar Brava", el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Ayudantes de Buzos, Mariscadores Algueros y Dueños de Embarcaciones "Los Cisnes de Ancud", el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Asistente de Buzo, Recolectores de Orilla y Ramos Similares "Los Macheros de Mar Brava", el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Mariscadores, Acuicultores, Recolectores y otros "Barlovento", y el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales, Asistente de Buzo, Recolectores de Orilla y Ramos Similares "Nueva Alianza", C.I. SUBPESCA Nº 9.897, de fecha 06 de septiembre de 2018; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorandum (URB) Nº 302/2018, de fecha 13 de septiembre de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1264 de 2008, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3589 de 2009, Nº 1913 y Nº 2968, ambas de 2010, Nº 1877 y Nº 2911, ambas de 2011, Nº 3061 de 2012, Nº 3782 de 2013, Nº 613 de 2016 y Nº 2949 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2949 de fecha 07 de septiembre de 2017, esta Subsecretaría aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Mar Brava, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores Artesanales y Ramos Similares Rio Lar; el Sindicato de Trabajadores Independientes "Los Delfines de Mar Brava"; el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Ayudantes de Buzos, Mariscadores Algueros y Dueños de Embarcaciones "Los Cisnes de Ancud"; el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Asistente de Buzo, Recolectores de Orilla y Ramos Similares "Los Macheros de Mar Brava"; el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Mariscadores, Acuicultores, Recolectores y otros "Barlovento" y el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales, Asistente de Buzo, Recolectores de Orilla y Ramos Similares "Nueva Alianza" y se estableció para el titular la obligación de entregar el quinto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el quinto informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada con el C.I. SUBPESCA N° 9.897 de fecha 06 de septiembre de 2018.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*.

Que mediante Memorándum (URB) N° 302/2018, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera, de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el quinto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2949 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Mar Brava, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1264 de 2008, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado conjuntamente por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores Artesanales y Ramos Similares Rio Lar, R.U.T. N° 65.255.480-6, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 2072 de fecha 30 de junio de 2004; el Sindicato de Trabajadores Independientes “Los Delfines de Mar Brava”, R.U.T. N° 65.008.453-5, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 2086 de fecha 16 de abril de 2009; el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Ayudantes de Buzos, Mariscadores Algueros y Dueños de Embarcaciones “Los Cisnes de Ancud”, R.U.T. N° 65.010.942-2, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 2076 de fecha 13 de octubre de 2004; el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Asistente de Buzo, Recolectores de Orilla y Ramos Similares “Los Macheros de Mar Brava”, R.U.T. N° 65.009.293-7, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 2453 de fecha 12 de junio de 2009; el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Mariscadores, Acuicultores, Recolectores y otros “Barlovento”, R.U.T. N° 65.411.990-2, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 2074 de fecha 24 de septiembre de 2004 y el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales, Asistente de Buzo, Recolectores de Orilla y Ramos Similares “Nueva Alianza”, R.U.T. N° 65.830.000-5, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 2451 de fecha 11 de mayo de 2009; todos con domicilio en Eleuterio Ramírez N° 294, oficina N° 5, comuna de Ancud, Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


NLI/LOP/ton

